

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 083-2023-CM-MDSA

San Antonio, 10 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 015-2023-CM/MDSA celebrada el 08 de agosto del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

La Carta N°019-2023-REG.MDSA/OAZG con fecha de recepción 24 de abril del 2023, Informe N° 143-2023-SG&ODAACYGA/MDSA de fecha 25 de abril del 2023, Informe N° 594-2023-GSMG-GM/MDSA de fecha 24 de abril del 2023, Informe N° 003-2023-AL-EP/GDES/GM/MDSA de fecha 10 de mayo del 2023, Informe N° 360-2023-RPCG-AE-GDES/GM/MDSA de fecha 11 de mayo del 2023, Informe N° 954-2023-ECC-GDES/GM/MDSA de fecha 12 de mayo del 2023, Informe Legal N° 326-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 26 de mayo del 2023, Informe N° 391-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 12 de junio del 2023, Carta N° 087-2023-SG&OACGD/GM/A/MDSA de fecha 19 de junio del 2023, Dictamen N° 006-2023-CDES/CM/MDSA de fecha 14 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículo 1.- Declárese al Estado en proceso de modernización 1.1 Declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINAGRI, se formaliza la creación de AGRORURAL cuyo ámbito de intervención son las zonas rurales en ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, cuyas funciones están abocadas al desarrollo agrario rural; mejoramiento de capacidades productivas agrarias y su acceso al mercado, así como formular y ejecutar intervenciones para el aprovechamiento del recurso hídrico, entre otros;

Que, mediante Carta N°019-2023-REG.MDSA/OAZG con fecha de recepción 24 de abril del 2023, el Regidor de la Municipalidad Distrital de San Antonio Señor Oscar Arnaldo Zeballos Guevara, alcanza la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, y solicita que sea revisado y evaluado técnica y legalmente y una vez que se encuentre con la viabilidad correspondiente se continúe el trámite respectivo en beneficio del Distrito de San Antonio;

Que, con Informe N° 143-2023-SG&ODAACYGA/MDSA de fecha 25 de abril del 2023, la Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria Abog. Yeny Yovany Calsin Ramos, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural", para que sea evaluado técnica y legalmente por las áreas competentes;

Que, mediante Informe N° 594-2023-GSMG-GM/MDSA de fecha 24 de abril del 2023, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Edy Noe Mamani Vilca, previa evaluación, observa que en la cláusula quinta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural", no se ha contemplado de manera detallada los compromisos de las partes; siendo su opinión favorable para la aprobación del convenio, y recomienda que se incorpore los compromisos planteados por su despacho en el citado informe, asimismo recomienda que los actuados sean derivados a la Gerencia de Desarrollo Económico Social para su revisión y evaluación respecto a las líneas de trabajo;

Que, con Informe N° 003-2023-AL-EP/GDES/GM/MDSA de fecha 10 de mayo del 2023, la Especialista Legal del Área de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social Abog. Delia Yolanda Gómez Cruz, luego del



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 083-2023-CM-MDSA

análisis, considerando el Decreto Supremo N° 012-2020-MINAGRI, modifica los compromisos señalados en la Cláusula Quinta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural"; seguidamente, emite opinión favorable a la propuesta del convenio, y recomienda que se prosiga con el trámite correspondiente; el mismo que es avalado por el Coordinador de Estudios de la Gerencia de Desarrollo Económico Social Econ. Romel Pedro Cuayla Gutiérrez mediante el Informe N° 360-2023-RPCG-AE-GDES/GM/MDSA de fecha 11 de mayo del 2023; quien además indica que se derive al Pleno del Concejo Municipal para su atención; todo ello es ratificado a través del Informe N° 954-2023-ECC-GDES/GM/MDSA de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social Ing. Erwin Coayla Caller;

Que, con Informe Legal N° 326-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 26 de mayo del 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, emite opinión favorable, declarando que es procedente para que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural"; previo dictamen de la Comisión competente de regidores, posteriormente deberá elevarse al Concejo Municipal, a efecto de que pueda delegar facultades al Titular del Pliego la suscripción del convenio, con el objeto determinado en el proyecto considerando los lineamientos aprobados por D.A. N° 012-2022-A/MPMN/MDSA;

Que, con Informe N° 391-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 12 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, previo análisis, emite opinión favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural";

Que, mediante Carta N° 087-2023-SG&OACGD/GM/A/MDSA de fecha 19 de junio del 2023, se solicita previa a la evaluación del Concejo Municipal en Pleno, la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, con Dictamen N° 006-2023-CDES/CM/MDSA de fecha 14 de julio del 2023, por unanimidad, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Social, acordó recomendar: la Aprobación de la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural", para que sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 015-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 015- 2023-CM/MDSA de fecha 08 de agosto del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL", cuyo objeto principal, es promover el desarrollo sustentable del Distrito de San Antonio, mejorando y fortaleciendo las capacidades de sus pobladores, mediante la ejecución de líneas de intervención orientadas a la conservación de recursos naturales, promoción de la forestación con especies nativas y exóticas, mejora de praderas nativas e introducción de pastos de cultivados y apoyo a la seguridad alimentaria.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la coordinación, implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –

Alcaldía
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) GDES
6) GSMGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE